

COMPañÍA PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS

31 DE DICIEMBRE DEL 2012

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Socios de

Compañía PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.

Quito, 24 de abril del 2013

1. Hemos auditado los estados financieros de Compañía PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA. por el año terminado el 31 de diciembre del 2012 y, con fecha 24 de abril del 2013, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2012 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el

primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

- / mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
- / conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;
- / pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal.
- / aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
- / presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.

4) El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.

5) Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 13, preparados por la Administración de la Compañía PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA., que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 251 del 17 de abril del 2006, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 251 del 17 de abril del 2006, informamos que no existen recomendaciones y aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal.

7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Socios y Administración de Compañía PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA., y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



No. de Registro en la
Superintendencia de
Compañías: 309

Dr. Víctor Albuja Centeno Msc.
Apoderado
No. de Licencia
Profesional: 21.455

RUC Auditor/Firma de Auditoría: 1705633178001 VICTOR ALBUJA AUDITORES

PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2012

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

- 1.1 Número de RUC del Contribuyente: 1790014800001
- 1.2 Domicilio Tributario: Panamericana Sur Km 11 ½ el Blanqueado,
- 1.2.1 Explicación de los cambios de domicilio tributario en el período auditado: _
-
- 1.3 Apellidos, Nombres y No. de cédula de Identidad, ciudadanía o Pasaporte del Representante Legal: Carrasco Mera Lorgio Nery Cl. 170130394-1
- 1.4 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Nombramiento del Representante Legal a la fecha de presentación del informe: 30 de Mayo de 2008
- 1.5 Apellidos, Nombres y No. de RUC del Contador de la Compañía: Edgar Patricio Andrade Alfaro 1703736700001
- 1.6 Actividad Económica Principal: Realizar toda clase de negocios comerciales, e industriales, e inclusive la importación y exportación de artículos y mercaderías y el ejercicio de agencias y representaciones de toda índole, pudiendo dentro de su giro celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por las Leyes Ecuatorianas.
- 1.7 Actividad Económica Secundaria: Y el ejercicio de agencia y representaciones de toda índole.
- 1.8. Precios de Transferencia: No realiza
- a. Obligación de presentar anexo de Operaciones de Partes Relacionadas (marque con una "x")

SI	NO
	x

- b. Obligación de presentar Informe de Precios de Transferencia (marque con una "x")

SI	NO
	x

- c. Obligación de realizar ajuste por concepto de precios de transferencia (marque con una "x")

SI	NO
	x

1.9. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner "x" en la columna correspondiente, en caso de aplicar)¹:

Proceso	Marca	Fecha de Inscripción	Observaciones ²
Establecimiento de Sucursales	_____	_____	_____
Aumento de Capital	_____	_____	_____
Disminución de Capital	_____	_____	_____
Prórroga del Contrato Social	_____	_____	_____
Transformación	_____	_____	_____
Fusión	_____	_____	_____
Escisión	_____	_____	_____
Cambio de Nombre	_____	_____	_____
Cambio de Domicilio	_____	_____	_____
Convalidación	_____	_____	_____
Reactivación de la Compañía	_____	_____	_____
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	_____	_____	_____
Reducción de la duración de la Compañía	_____	_____	_____
Exclusión de alguno de los miembros	_____	_____	_____
Otros (detallar)	_____	_____	_____

1.10. Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.10.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, su nacionalidad y si la empresa mantiene actividades comerciales con los accionistas.³

¹ Art. 33 de la Codificación de la Ley de Compañías publicada en el R.O. 312 del 5 de noviembre de 1999.
² Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que la compañía considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada.
³ No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.10.1 las palabras "No Aplica a Fideicomisos".

CUADRO 1.10.1. PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.

Total de Acciones / Participaciones emitidas:

Titular	Cédula RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones / participaciones	%	Dividendos	
					Repartidos en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)
Vásquez Ricardo	170486587-0	Ecuatoriana	50.000,00	50.00		
Carrasco Lorgio	170130394-1	Ecuatoriana	40.000,00	40.00		
Carrasco Santiago	170646895-4	Ecuatoriana	10.000,00	10.00		
TOTAL			100.000,00	100%		

Anticipo de Dividendos⁶ Retención

1.10.1. Tipo de operaciones que los accionistas o partícipes mantienen con la empresa (por ejemplo: compras, ventas, préstamos, etc.)

Cédula RUC, Pasaporte	Titular	Tipo de Operación	Monto (usd)

1.11. En el caso de que el sujeto auditado sea un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes y/o adherentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.2).

Razón Social del administrador del fideicomiso (fiduciario):

RUC del Administrador del Fideicomiso (Fiduciario):

Nombre o Razón Social del Fideicomiso Mercantil:

Ruc Del Fideicomiso Mercantil:

Clase de Fideicomiso⁷:

Objeto de Fideicomiso⁸:

⁴ Del 10% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 9.9 % agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

⁵ Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la distribución de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

⁶ Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

⁷ Clase De Fideicomiso: Por ejemplo, inmobiliario, de administración, etc.

⁸ Objeto del Fideicomiso: Por ejemplo, construcción del conjunto habitacional XXXX.

Sujetos Pasivos Obligados a pagar el Impuesto a la Renta dentro del Fideicomiso y sus porcentajes de participación (marcar con una "X")

Fideicomiso	Beneficiario

CUADRO 1.11.1 FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 <i>Constituyente(s) y Adherente(s)</i>				
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	Fecha de inclusión ⁹	% de participación del Patrimonio Autónomo

CUADRO 1.11.2 FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 <i>Beneficiario (s)</i>			
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Beneficiario

⁹ Fecha desde la cual el sujeto se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente o adherente.

1.12. Detalle de los Fideicomisos en los que participa la empresa auditada, tanto como constituyente, adherente o como beneficiario.

[illegible]

1.13. Detalle de las partes relacionadas locales y extranjeras con las que se efectuaron operaciones o transacciones durante el ejercicio analizado (Art. 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Artículo innumerado agregado a continuación del Art. 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno), donde se incluya la siguiente información:

[illegible]

¹⁰ Fecha desde la cual la empresa auditada se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente, adherente o beneficiario.

¹¹ Se deberá registrar en este campo el tipo de relación por: administración, control, capital o comercial, cuando sea el caso paraíso fiscal. En caso de tener más de un tipo de relación incluir la más relevante.

1.16. Detalle de ingresos del exterior (diferente de exportación de bienes y servicios)¹⁴:

PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA. Ingresos recibidos por actividades en el exterior diferentes de exportaciones de bienes y servicios Año Fiscal 2012				
Pais en el cual obtuvo ingresos	Motivo por el cual se generó el ingreso	Monto USD	Porcentaje de Retención realizada en el pais fuente	Observaciones

1.17. Detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

Tipo Documento de Deuda Tributaria	Numero de Documento	Pendiente de Pago (SI/NO)	Fecha de Pago (dd/mm/aaaa)	Fecha de Inicio	
				Reclamo Administrativo	Impugnación ante Tribunal

1.18. Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

Tipo Acto Administrativo	Numero de Documento	Fecha de Notificación (dd/mm/aaaa)	Fecha de Pago (dd/mm/aaaa)	Pendiente de Pago (SI/NO)	Fecha de Inicio	
					Reclamo Adm	Recurso de Revisión ante Tribunal

¹⁴ Se deberán detallar los ingresos que obtuvo la compañía en el año objeto de análisis distintos a los provenientes de exportaciones de bienes y servicios.

¹⁷ Detallar las transacciones que conforman el reembolso del gasto al exterior. Ejemplo: compra de repuestos y maquinaria, servicios de publicidad, pago de seguros, etc.

¹⁵ Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior, por medio de la cual se paga al proveedor del servicio.

[illegible]

1.20. Detalle de las compañías en las que se mantienen acciones o participaciones.

PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA. Cuadro 1.20				
Detalle de las compañías locales y/o del Exterior donde se mantienen inversiones en acciones o participaciones				
Razón Social	Número de Identificación Tributaria	País y Ciudad de Residencia Fiscal	Descripción de la Actividad	Monto Usd.

1.21. Detalle respecto del sistema informático contable utilizado y su plataforma tecnológica¹⁸. (En el caso de que el contribuyente utilice otros sistemas por ejemplo para la gestión y control de la facturación, ventas, compras e inventarios, se deberá incluir cuadros adicionales que contengan la misma información solicitada en el cuadro 1.21)

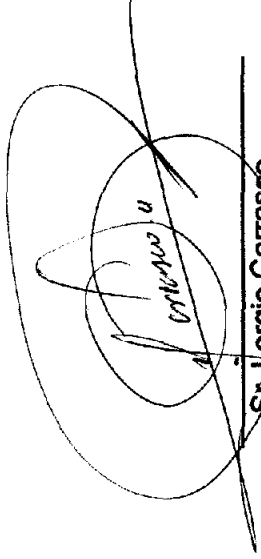
CUADRO 1.21	
SISTEMA INFORMATICO CONTABLE	
SISTEMA FINANCIERO CONTABLE MQR	
WINDOWS, NOBEL Y COMPATIBLES	
9.4 DE JULIO 05 2011	
01-01-2002	
NOMBRE	CONTABILIDAD GENERAL
	ACTIVOS FIJOS
	FACTURACION
	CAJA RECAUDACIÓN
	CARTERA
VERSION	INVENTARIO
	NOMINA
FECHA DE INICIO DE LA UTILIZACIÓN DEL APLICATIVO EN EL CONTRIBUYENTE (dd/mm/aaaa)	
FUNCIONALIDADES	
SEGURIDADES DEL APLICATIVO	
DESARROLLO DEL APLICATIVO (MARQUE CON UNA "X")	
PROPIO () TERCEROS (x)	
RUC / IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PROVEEDOR	1791739493001
RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	MQR PERSONA NATURAL

¹⁸ Se debe mencionar de manera general y comprensible las funcionalidades y seguridades del sistema informático utilizado para la contabilización de las operaciones.

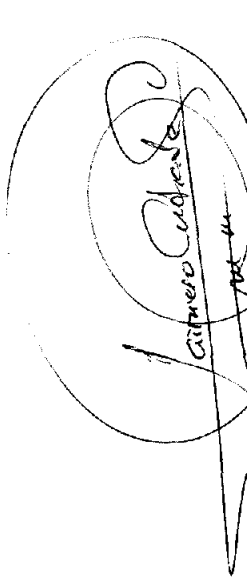
- 1.2.2. De conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, 08.G.DSC.010 publicada en el R.O. No. 498 del 31 de diciembre de 2008, donde se estableció un cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para los años 2010, 2011 y 2012; señale el año de aplicación de NIIF en la entidad:

(Marque con una "x")

Año 2010	Año 2011	Año 2012	No Aplica (describa las razones)
		X	



Sr. Lorgio Carrasco
Representante Legal
Compañía Productos Minerva Cia. Ltda.



Sr. Patricio Andrade
RUC No. 1703736700001
Contador Registro No.0.1284
Compañías Productos Minerva Cia. Ltda.

CUADRO No. 1
Distribución de créditos del exterior (%)

[illegible]

CLASE DE DERIVADO FINANCIERO (a) CONTINGENTE NACIONAL / EXTRANJERA		País en caso de contraparte extrajera (b)
--	--	---

CONFIDENTIAL

b. Sin estos valores se debe de dar la información registrada en los Formatos de Registro de Créditos Esternos del Banco Central del Ecuador (B.C.E.).

2. Se debe detallar el uso de los fondos provenientes del préstamo.

d. Se debe evaluar si la deuda es original o renegociada.

a. Para créditos en moneda extranjera al dólar, corresponde al tipo de cambio que se encontraba vigente a la fecha de contabilización del crédito del exterior.

1. Corresponde al saldo inicial del crédito recibido

g. Corresponde al estado fiscal del erudito incluido al 31 de diciembre de 2009.

11. Corresponde a los deudores de dinero efectuados para pago de intereses por crédito del anterior. Corresponde al valor acumulado desde el inicio del crédito.

1. Compare de el gasto financiero efectuado en el estudio.

1. En esta columna se debe escribir la cuenta contable del Pasivo donde se registró el crédito del exterior.

K. y M. Corredor y los asesores de prensa y gastos del formato de la edición con los repartos a la prensa por Servicio de Relaciones Internas, publicadas el 31 de diciembre de 2008 en el boletín suplemento del R.O. 488.

1. El actor POLYMER se debe declarar la sujeta conforme del Canon Primeros donde se registró el pago de hipoteca.

11. Echter ist im Gegensatz zu einem anderen Betreiber mit 21/12/2006.

4. Señalar la clase de parámetro involucrado por ejemplo: Ordenamiento, Swap, etc.

~~0.8~~ ~~1.2~~ ~~1.6~~ ~~2.0~~

~~_____~~

St. Patrick's College
R.C. No. 1003236700001

Copyright © 1999 by The McGraw-Hill Companies, Inc. All rights reserved. Printed in the United States of America. This book is printed on acid-free paper.

(Signature)

COMPANIA PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.
 REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2012
 (En US Dólares)

CUADRO No. 2							
Utilización de Remanentes de Retenciones o Anticipo del impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del impuesto a la Renta del año 2012 reconocidos por la Administración Tributaria (a)							
Año (1)	Tipo (Anticipo / Retenciones)	Cuadro Relacionado	Saldo al inicio del año 2012(2)	Valor Compensado (3)	Saldo (4) = (2)-(3)	Casillero de la Declaración (b)	No. Cuenta Contable
2011			0.00		0.00		846
2012			0.00		0.00		
CUADRO NO. 8			0.00	0.00	0.00		

NOTAS:

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos o retenciones de impuesto a la Renta de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en sujeción a lo establecido en los Arts. 46 y 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

b. En esta columna se debe detallar los casilleros de declaración de impuesto a la Renta del año 2009, en los cuales se incluyen los valores por concepto de remanentes de anticipo de impuesto de años anteriores utilizados en el pago del impuesto a la Renta.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Lorgio Carrasco
 Representante Legal
 Compañía Productos Minerva Cia. Ltda.

Sr. Patricia Andrade
 Contador Registro No. 0.1284
 RUC No. 1703736700001
 Compañía Productos Minerva Cia. Ltda.

[illegible][illegible]

(Página 2 de 2)

[illegible]

COMPANIA PRODUCTOS MINERVA CIA.
Año Fiscal 2012
(En US Dolares)

ANEXO 5
(Página 1 de 1)

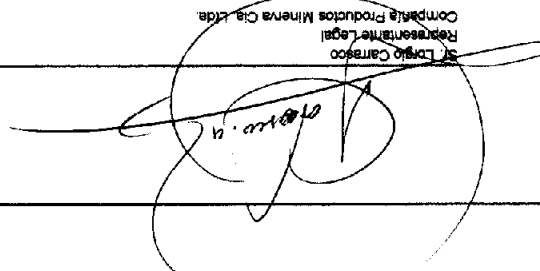
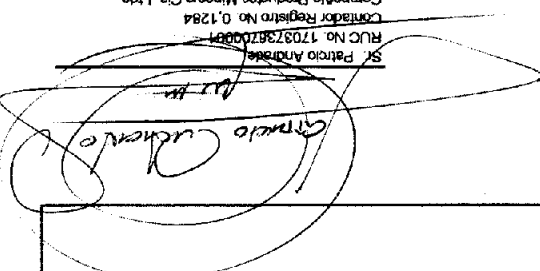
CUADRO No. 4 VALORES SEGÚN LIBROS (b)												
Cta. Contable	Descripción											
2,1,1,04,000005	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	331,02	203,60	329,71	189,06	360,99	386,59	1,440,18	808,07	174,00	211,64	249,23
2,1,1,04,000005	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	1,027,80	448,32	484,23	373,00	386,59	386,59	1,440,18	808,07	174,00	211,64	249,23
2,1,1,04,000005	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	1,26,00	174,00	138,00	246,00	258,00	258,00	1,20,00	144,00	174,00	211,64	249,23
2,1,1,04,000005	Ctros (Detalle)	1,484,82	826,92	961,94	813,06	1,005,58	1,005,58	1,992,14	1,264,09	1,368,48	1,368,48	2,369,06
Total de retenciones según libros		1,484,82	826,92	961,94	813,06	1,005,58	1,005,58	1,992,14	1,264,09	1,368,48	1,368,48	2,369,06
CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS												
Descripción												
Total de retenciones según declaraciones (casillero 799) (a)												
Diferencia (Ver Nota General)												
Total de retenciones según libros												
Total												

NOTAS:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2009, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. MAC-DGER2009-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 499, (casillero 799)

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registren la retenciones.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones sobre aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios) obligatoria establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Sr. Lorys Carrasco
Representante Legal
Compañía Productos Minerva Cia. Ltda.
 Sr. Patricio Andrade
RUC No. 17037367200001
Contador Registro No. 0,1284
Compañía Productos Minerva Cia. Ltda.

ANEXO 6

CUADRO No. 6												
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS												
Descriptivo												
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
883.55	1,094.14	720.38	1,369.16	771.51	1,127.79	1,847.12	664.37	1,194.30	1,277.22	1,167.76	3,145.83	16,063.16
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declaración) (c)												
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
883.56	1,094.14	720.38	1,369.16	771.51	1,127.79	1,847.12	664.37	1,194.30	1,277.22	1,167.76	3,145.83	16,063.16
Total de retenciones según libros												

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaración (a)	883.55	1,094.14	720.38	1,369.16	771.61	1,127.79	1,847.12	664.37	1,194.30	1,277.22	1,167.76	3,145.83	18,063.16
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libro	883.56	1,094.14	720.38	1,369.16	771.61	1,127.79	1,847.12	664.37	1,194.30	1,277.22	1,167.76	3,145.83	18,063.16

NOTA: Las retenciones en la fuente están normadas en el capitulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2005 son los citados en las siguientes resoluciones:

- a. Resolución MAC-DGER2007-0411 del 24 de mayo de 2007 publicada en el R.O. 98 del 06-06-2007
Resolución MAC-DGER2008-0250 del 03 de marzo de 2008 publicada en el R.O. 258 del 20-03-2008
Resolución MAC-DGER2008-0512 del 18 de abril de 2008 publicada en el Segundo Suplemento del R.O. 325 de 28-04-2008
Resolución MAC-DGER2008-0750 del 11 de junio de 2008 publicada en el R.O. 389 del 27-06-2008
Resolución MAC-DGER2008-00479 del 21 de junio de 2008 publicada en el R.O. 560 del 06-08-2008 Después la resolución del 1% aplicase a partir de enero 2010
Resolución MAC-DGER2008-00479 del 21 de junio de 2008 publicada en el R.O. 560 del 06-08-2008 Después la resolución del 1% aplicase a partir de enero 2010
- b. Corresponde al Estado, al final de cada mes, los III/-os/cuotables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; baste con la cuantía donde se registren las retenciones.
- c. Los contribuyentes que efectúen pagos de deducciones mensuales del contribuyente, originales o substitivos en los casos en los que así hayan aplicado. Los artículos 59 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tienen en cuenta de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y/o nomina la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2009, el artículo de declaración original, en lo concerniente a la declaración de retenciones en la Bamba del impuesto a la renta, fue formulado 103, según la resolución MAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498
- d. Generalmente, En caso de existir diferencias sobre declaraciones, es como se revierte el explicado de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del informe de cumplimiento Tributario. Reconocimiento socio, contribuyente, tributarlos (en sus términos) de acuerdo al esquema establecido para el estado en el modelo del Estado económicamente.

RUC No. 1703736700001
 Contrator Registro No. 0,1284
 Compañía Productora Minera C.A. Ltda.

NOTAS:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LRTT. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LORTT.

b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales)) de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 184 y 185 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2008, según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, 188, 186 y la Circular NAC-DGER2008-003, publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.

d. Se refiere al Código del Impuesto que se encuentra en el casillero 301 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2008 según la resolución No. NAC-DGER2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, 188, 186 y la Circular NAC-DGER2008-003 publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.

e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rublos, 8 a Videojuegos, 12 focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices.

f. Especificar las unidades en las que se expresen las cantidades señaladas. Ejemplo: "cajillas". Cada cajilla tiene 10 o 20 cigarrillos. En el caso de servicios no amerita unidades. Para servicios digitar la expresión N/A en cantidad y unidades para proceder a digitar directamente el valor en el casillero correspondiente.

g. Corresponde al Total de las Ventas de bienes o servicios gravados con el impuesto menos las devoluciones de los mismos.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Gerardo Andrade
Sr. Gerardo Andrade
RUC No. 1703736700061
Contador Registrado No. 011284
Compañía Productos Minerva Cia. Ltda.

Gerardo Andrade
Sr. Gerardo Andrade
Representante Legal
Compañía Productos Minerva Cia. Ltda.

COMPANHIA PRODUTOS MINERVA CIA. LTDA
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)

Año Fiscal 2012
(En US Dólares)

CUADRO No. 8
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Código del Formulario 1041	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cta. (a)
-------------	----------------------------	--------------------------------------	--------------------	-------------------------

CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL
Más Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL

15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL

801 o 802

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

Menos:
Amortización de Pérdidas Tributarias (Art. 11 LRTI)
15% Participación a Trabajadores (f)
100% Dividendos Percebidos Exentos
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)
Deducciones por Leyes Especiales (b)
Deducción por incremento neto de empleados (Art. 10 LRTI)
Deducción por pago a trabajadores con discapacidad (Art. 10 LRTI)
Deducción por rentas generadas en el extranjero (Art. 49 LRTI)
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente)

Más:
Gastos no deducibles locales
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos
Gastos Incurred para Generar Ingresos Exentos
15% Participación de trabajadores atribuidos a ingresos exentos
Ajuste por precios de transferencia
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente)

UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE

BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA 25% (Arts. 43 y 47 del RLRTI)
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA 15% (Arts. 43 y 47 del RLRTI)

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)

IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO

Menos:
Anticipos de impuesto a la Renta (pagado)
Retenciones por Dividendos Anticipados (Art. 119 RLRTI)
Retenciones en la Fuente realizadas en el ejercicio fiscal
Retenciones por ingresos provenientes del exterior
Exoneración por leyes especiales (c)
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 76 RLRTI)

SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR

SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

CUADRO No. 11

CUADRO No. 12.1

CUADRO No. 10

CUADRO No. 9

CUADRO No. 12

CUADRO No. 13

CUADRO No. 16

CUADRO No. 12

ANEXO 8

(Página 1 de 10)

NOTA:	
a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. Este formato varía de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.	El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, <i>Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Famlitro Unico - Sociedades</i> , vigente para el año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas M4C-DGFR2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R. O. 498.
	Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:
CT	Código Tributario
LRRTI	Reglamento de Régimen Tributario Interno
LRFT	Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley
b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.	
c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.	
d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.	
Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la aplicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).	
f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas desbuen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas a suales.	
Si el contribuyente desbuen una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.	
En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueren rectificadores, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUALDRC NO. 10 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son desbuidados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.	
Nota Especial:	
Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:	
Supremacía de la Ley Tributaria:	
Por Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.	
FUENTE: Art. 2 del Código Tributario	
En Decreto Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma.	
Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer su potestad con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.	
La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral.	
El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros busca revelar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.	
La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de declaración, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.	
En consecuencia, a partir del año 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).	
Ingresos Exentos:	
Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempló la Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 9 LRFT y Art. 14 del LRRTI)	
Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.	
Gastos Deducibles:	
Se debe señalar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por ley (Art. 10 de la LRFT y Cap. IV del LRRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.	
Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los gastos o pérdidas realizadas.	

CUADRO No. 8
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía (a)	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cta. (a)
-------------	--------------------	--------------------------------------	---------------------	-------------------------

Dividendos y utilidades recibidos (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 15 RLRTI).				0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 16 RLRTI).				0.00
Por convenios internacionales (Art. 8 LRTI, numeral 3; Art. 17 RLRTI).				0.00
Los generados por los bienes que poseen en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art.9 LRTI, numeral 4).				0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 8 LRTI, numeral 5; Art. 19 RLRTI).				0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).				0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 22 RLRTI).				0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegria (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0.00
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 21 RLRTI).				0.00
Proventos de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías parteras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 12).				0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 18 RLRTI).				0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 16; Art. 64 RLRTI).				0.00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en forma fija, de plazo de un año o más, que se negocian a través de las bolsas de valores del país. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el receptor del ingreso sea deudor directo o indirectamente de la institución en que mantiene el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas.				0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).				0.00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales y sociedades.				0.00
Los ingresos obtenidos que se encuentran amparados en el Mandato Constituyente No.16 (R.O. 393, 31-VI-09, (b)).				0.00
Otros (detallar)				0.00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 8

0.00

NOTA:

a) Detallar las cuentas contables del ingreso. Exento en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

b) En caso de existir algún beneficio por exoneración de impuesto a la renta en función a lo estipulado por el Mandato Constituyente No. 16 (R.O. 393, 31-VI-09) detallar las actividades, principales transacciones y montos a ser reinvertidos en el Anexo 11.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto el pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre aspectos tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 10

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

123.731,74

a. Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento)

b. Se deberá señalar la referencia de los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único- Sociedades, vigente para el año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 28 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R. O. 468, que se afectan con cargo gasto no deducible.

CUADRO No. 11
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE)
(EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES)

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	CUADRO NO. 8	Valor Crédito Tributario o Exoneración por Leyes Especiales Casillero 819 y 866 (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal	Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	PAGO POR PROVEEDORES CON DISCAPACIDAD	Total
		14488.86			LRTI			10 Numeral 9		

NOTAS:

a. Detalle de deducciones por leyes especiales. Por ejemplo: *Disminución del 50% del impuesto a pagar.*

b. Corresponde al casillero del formulario de declaración de impuestos a la Renta para Sociedades (formulario 107) vigente para el año 2009, según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER-2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.

c. Corresponde al casillero del formulario de declaración de impuestos a la Renta para Personas Físicas (formulario 106) vigente para el año 2009, según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER-2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498.

d. En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 12
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle		Número de Casillero	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Unidad contable	(-) 15% de participación a trabajadores (a)			CUADRO NO. 8	34,445.90
	Utilidad después de participaciones				196,183.45
	(-) Otras deducciones				0.00
	(+) Gastos no deducibles				0.00
	(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)				0.00
Base de Cálculo para la amortización					196,183.45
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)					48,796.36

CUADRO No. 13
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
Al 31 de diciembre de 2009

Detalle		Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 2004	Amortización Año 2005	Amortización Año 2006	Amortización Año 2007	Amortización Año 2008	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2009	Amortización Acumulada	Saldo no amortizado a Diciembre 31, 2010
Pérdida 2004 Según Declaración de impuesto a la Renta	Hasta 2006	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
	Pérdida 2005	Hasta 2010	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
	Pérdida 2006	Hasta 2011	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
	Pérdida 2007	Hasta 2012	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
	Pérdida 2008	Hasta 2013	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
	Según Declaración de impuesto a la Renta											
		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8) = (7) + (8) + (9)	(9) = (7) + (8) + (9)	(10) = (9) + (10)	
Según Declaración de impuesto a la Renta												

NOTAS:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma; y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

b. Si el contribuyente dentro una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

c. En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.

d. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

e. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

f. En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto a pie de este anexo, como en la parte III del informe de cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 14
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
-------------	----------------------------------	--------------------	-------

Total Gastos de Administración			528.748,82
Total Gastos de Ventas			417.493,34
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0,00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)			946.242,16
Porcentaje de deducción Máximo			2,00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)			18.924,84

Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta			0,00
Gastos de Gestión no deducibles (b)			0,00
Gastos de Gestión durante el ejercicio			0,00

Máximo Gastos de Gestión deducibles (2%)			18.924,84
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)			0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta			3.994,24

NOTAS:

a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 25 del RLPRTI, numeral 10.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 15
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Castillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
-------------	--------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------	-------

Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			3,501,520.90
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	812			0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	813			0.00

Total Ingresos gravados				3,501,520.90
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				105,045.63

Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				0.00
Gastos de viaje no deducibles (b)				0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio				0.00

Máximo Gastos de viaje deducibles (3%)				105,045.63
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de impuesto a la Renta				3,349.16

a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, Declaración del impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades, vigente para la declaración del año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

NOTAS:

COMPANÍA PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2012
(En US Dólares)

ANEXO 8
(Página 9 de 10)

CUADRO No. 15.1
ANÁLISIS DE GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Bases imponibles:				
Base imponible del Impuesto a la Renta más el valor de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas.				
Porcentaje de deducción máximo				5,00%
Máximo de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas deducibles según Auditor				0,00
Gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				
Gastos indirectos no deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas (b)				0,00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas durante el ejercicio	773+774		CUADRO NO. 10	0,00
Máximo de gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas				
Diferencia - Exceso de gastos deducibles (d)				0,00
Gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

NOTAS:

- La base legal para la deducción de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6-A y en el Art. 27 del RLRTI, numeral 1.
 - Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
 - Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.
 - La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

COMPANÍA PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

Año fiscal 2012
(En US Dólares)

ANEXO 8

(Página 10 de 10)

CUADRO No. 15.2
ANÁLISIS DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR PARTES RELACIONADAS

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
<u>Créditos externos otorgados por partes relacionadas:</u>				
Intereses deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Intereses no deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas (b)			CUADRO NO. 10	0,00
Intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas durante el ejercicio	759+760			0,00

Máximo de intereses deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas según Auditor

Diferencia - Exceso de gastos deducibles (d)

Intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta	0,00
	0,00
	0,00

NOTAS:

a. La base legal para la deducción de los intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas en el cálculo del impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 2, y en el Art. 27 del RLORTI, numeral II.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2009 según resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

La determinación del valor máximo

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en

Sr. Lorgio Carrasco
Representante Legal

Compañía Productos Minerva Cia. Ltda.

Sr. Patricia Arévalo

RUC No. 1713736700001

Contador Registrado No. 0.1284

Compañía Productos Minerva Cia. Ltda.

CUADRO No. 16 CÁLCULO DE LA UTILIDAD EFECTIVA				
Fecha de Vencimiento:				
Concepto	Declaración (Formulario 151)	Valor según declaración	Declaración (Formulario 151)	Valor según declaración
Cuadro de la declaración de Renta del año 2012(a)			Cuadro de la declaración de Renta del año 2012 (b.7)	
Unidad Contable		229,639.35	801 - CUADRO No. 8	Unidad Contable
(-) 15% Part. Trabajadores		34,445.90	814	
Unidad Liquidada del Ejercicio		195,193.45	CUADRO No. 17 - Año 2012	Unidad Bruta

CUADRO No. 15.1 APLICACIÓN DE FÓRMULA PARA OBTENER EL VALOR MÁXIMO QUE SERÍA RECONOCIDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TASA EFECTIVA (a) Año 2012				
Fórmula:				
(1) - %RL	(2) - UE	(3) - GRAS	(4) - %RL	(5) - %RL
(1) - (2) - (3) - (4) - (5)				
Donde:				
%RL:	Unidad Efectiva			
% IRP:	Tarifa original de impuesto a la renta.			
%IRI:	Tarifa reducida de impuesto a la renta.			
B:	Base imponible calculada de conformidad con las disposiciones de la Ley 17 y el RLCR.			
		193,229.25		
		78,889.88		

CUADRO No. 17 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR				
Año 2012				
Concepto	Cuadro Reclamado	Unidad Contable	Valor Máximo a Reinvertir	Unidad Contable
Año 2012				
Año 2012				
Reversión máxima		CUADRO No. 16.1 - Año 2012	70,000.00	

CUADRO No. 18 CUADRO DE IMPUESTO - Año 2011				
Tipo de Sociedad (Anexo 1, Anexo 2):				
Concepto	Base	Tarifa del impuesto a la Renta	Impuesto Contado según Contribuyente	Cuadro de la declaración de Renta del año 2012
Reversión		70,000.00	13.00%	9,100.00
No Reversión		234,439.54	23.00%	53,921.08
Total Impuesto Cuadrado				63,021.08

Según Declaración

CUADRO No. 18.1 CUADRO DE IMPUESTO - Año 2011				
Tipo de Sociedad (Anexo 1, Anexo 2):				
Concepto	Cuadro Reclamado	Base	Tarifa del impuesto a la Renta	Impuesto Contado según Contribuyente (a)
Reversión		70,000.00	13.00%	9,100.00
No Reversión		234,439.54	23.00%	53,921.08
Total Impuesto Cuadrado				63,021.08

Según Declaración (b)

CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
CUADRO No. 19		
Concepto	A1 31 de diciembre de 2010	A2 31 de diciembre de 2012
Capital social (1)		
Reserva Legal (2)		
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	0.00%	0.00%

REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (b)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2010	Fecha de inscripción año 2012
Escritura Pública		
Registro Mercantil		

NOTAS:

a. De conformidad con lo establecido en el Art. 47 del Reglamento para la Aplicación de la LRTI.

b. 1. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o autografiadas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tienen efecto de la responsabilidad del contribuyente y no a los valores declarados y normalizados en la presentación de declaraciones sustitutas. El formulario 101, de declaración de Rentas y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, presentado para la declaración del año 2008 según resolución del Servicio de Rentas Internas N°01-2008-1520 del 28 de diciembre de 2008 publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 400. El Formulario y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe llevarse en los formularios y en la forma que la Administración Tributaria determine.

c. Aplica los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

- 100% - En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 287 de la Ley de Compañías.
- 80% - En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 100 de la Ley de Compañías.
- No aplica los porcentajes antes mencionados en el caso de que se haya acumulado una reserva igual al 20% del capital más, según lo dispone el Art. 287 de la Ley de Compañías.

d. Estos datos deben reflejarse en el caso de haberse realizado la Reintegración de Utilidades para el año 2008.

e. El valor máximo a reinvertir del año 2008, deberá ser tomado de los registros del contribuyente correspondientes a dicho periodo.

f. En caso de existir diferencias o discrepancias, se debe reflejar la aplicación de las normas, tanto el pie de cada anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Reintegración de Utilidades, sobre los Registros Tributarios con el último, de acuerdo al siguiente criterio establecido para el efecto en el modelo del estado documental.

(Firmado: U)
 Sr. Jorge Carrasco
 Representante Legal
 Compañía Productos Minerva Cia. Ltda.

(Firmado: E)
 Sr. Pablo Arango
 RUC No. 1798738700001
 Contador Público MIP-8-1208
 Compañía Productos Minerva Cia. Ltda.

COMPANÍA PRODUCTOS MINERVA CIA. LTDA.
DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2012
(En US Dólares)

CUADRO No. 21 (a)
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES
FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N°

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 AÑO

104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE

200. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

201 RUC

202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN

203 EXPEDIENTE

DECLARACIÓN ORIGINAL O SUSTITUTIVA (Marque con una X)

ORIGINAL

SUSTITUTIVA

ACTIVO CORRIENTE		1.01.01	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES EFFECTIV	140970.45
CAJA, BANCOS				0
INVERSIONES CORRIENTES				0
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)	RELACIONADOS	1.01.02.05		0
	DEL EXTERIOR			0
	LOCALES			0
	NO RELACIONADOS			0
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)	RELACIONADOS			0
	DEL EXTERIOR			0
	LOCALES			0
	NO RELACIONADOS			0
OTRAS CUENTAS POR CORRER		1.01.02.08		2592.78
PROVISION CUENTAS INCOBRABLES				0
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)		1.01.02.08		9427.85
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)				0
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)		1.01.03.02		28528.33
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA		1.01.03.01		34622.05
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO		1.01.03.02		2427.32
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES		1.01.03.03		11083.25
INVENTARIO DE PROD. TERMIN. EN ALMACEN		1.01.03.05		7824.13
DIFERENCIAS EN TRANSITO				0
INVENTARIO REPLETOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS				0
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO				0
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		1.01.04.03	ANTICIPO A PROVEEDORES	15747.05
PASIVOS CORRIENTES				
PASIVOS CORRIENTES		1.02.01.02	EDIFICIOS	75081.02
PASIVOS CORRIENTES				0
PASIVOS CORRIENTES		1.02.01.05.001	MUEBLES Y ENSERES	5130.15
PASIVOS CORRIENTES		1.02.01.06	MAQUINARIA Y EQUIPO	531639.02
PASIVOS CORRIENTES		1.02.01.08	EQUIPO DE COMPUTACION	8097.28
PASIVOS CORRIENTES		1.02.01.09	VEHICULOS EQUIPOS DE TRANSPOR	35696.42
PASIVOS CORRIENTES				0

OBLIGACIONES ENTIDADES CORTO PLAZO					44,592.3
PROVISIONES					0
RELACIONADOS	LOCALES				0
	DEL EXTERIOR				0
NO RELACIONADOS	LOCALES				0
	DEL EXTERIOR				0
RELACIONADOS	LOCALES				0
	DEL EXTERIOR				0
NO RELACIONADOS	LOCALES				0
	DEL EXTERIOR				0
TRANSFERENCIAS CASA MADRE Y SUCURSALES (del estado)					0
CREDITO A MUTUO					0
OBLIGACIONES ENTIDADES LARGO PLAZO					0
PROVISIONES PARA JUBILACION PATRONAL		2,02,07,01,001		JUBILACION PATRONAL	33,952.6
PROVISIONES PARA DESMUECO					65,407.24
OTRAS PROVISIONES					0
PASIVOS DIFERIDOS					0
OTROS PASIVOS					0
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO					100,000
(1) CAP. SUSC. NO PAGADO. ACCIONES EN TESORERIA					0
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACION					0
RESERVA LEGAL		3,04,01		RESERVA LEGAL	21,400.56
OTRAS RESERVAS					13,75,265.68
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES		3,04,03,01		RESERVA DE CAPITAL	0
(2) PERDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES					0
UTILIDAD DEL EJERCICIO					13,172.36
(3) PERDIDA DEL EJERCICIO					0
VENTAS NETAS LOCALES GRUAMAS CONTABILIA 125				4.01 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINA	3,45,653.04
VENTAS NETAS LOCALES GRUAMAS CONTABILIA 0%					0
EXPORTACIONES NETAS					0
OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR					0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				4.03 OTROS INGRESOS	457.02

Ingresos Pasivos						
OTRAS RENTAS GRANUADAS						0
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS						0
DIVIDENDOS PERCIBIDOS LOCALES						0
DE RECURSOS PUBLICOS						0
DE OTRAS LOCALES						0
DEL EXTERIOR						0
OTRAS RENTAS EXENTAS						0
VENTAS NETAS DE ACTIVOS FIJOS (INFORMATIVO)						0
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDARIO (INFORMATIVO)						0
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO						0
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO						0
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO						0
(1) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO						0
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	5.01.01.05					429289.67
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	5.01.01.06					1679036.67
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	5.01.01.07					126780.39
(2) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	5.01.01.08					-460335.3
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	5.01.01.09					3603.59
(3) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	5.01.01.10					-2447.32
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	5.01.01.11					69268.61
(4) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	5.01.01.12					-78824.13
SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRUAVADA DEL						0
BENEFICIOS SOCIALES, INCENTIVACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRUAVADA DEL IESS						105392.13
CUOTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)						73543.69
HONORARIOS PROFESIONALES Y METAS						8324.5
HONORARIOS A EXTRAÑEROS POR SERVICIOS OCASIONALES						0
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES						0
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						21039.21
COMBUSTIBLES						20136.36
PROMOCION Y PUBLICIDAD						0
SUMINISTROS Y MATERIALES						194271.45
TRANSPORTE						0
PAGA JUBILACION PATRONAL						0
PARA DESAHUCIO						0
OTRAS PROVISIONES						0
LOCAL						0
DEL EXTERIOR						0

a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2009. Se debe incluir las cuentas en detalle.

b. Corresponden a los quilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2009, de acuerdo con la resolución No. NAC-DGEI-2008-4520 del 20 de noviembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Segundo suplemento del R.O. 498.

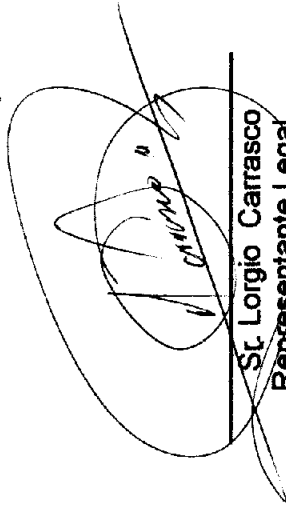
c. Corresponden a las cuentas contables que se compiló para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de impuesto a la Renta, de las cuales se debe consignar la información suficiente para determinar los campos que conforman el formulario 101 de declaración de impuesto a la Renta, de las cuales se debe consignar la información suficiente.

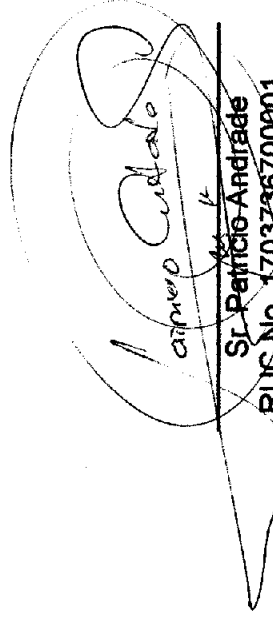
Dr. Patricia Andrade
RUC No. 130256700001
Contador, Registro No. D-1284
Comunika Produções Minerva Cia. Ltda.

ANEXO 11

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

Durante el año 2012, la Compañía no ha realizado ningún tipo de transacciones significativas, que tengan efecto en los resultados, estructura jurídica, o que den resultado a una nueva Entidad Jurídica.


St. Lorgio Carrasco
Representante Legal
Compañía Productos Minerva Cia.


Sr. Patricio Andrade
RUC No. 1703736700001
Contador Registro No. 0.1284
Compañía Productos Minerva Cia. Ltd.

SEGUIMIENTO DE LOS COMENTARIOS Y NOVEDADES TRIBUTARIOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO TRIBUTARIO ANTERIOR

Razón social y RUC del Auditor Externo Actual: VICTOR JULIO ALBUJA CENTENO AUDITORES 1705633178001

Razón social y RUC del Auditor Externo de ejercicio económico anterior: PRIMERA AUDITORIA

AUDITORIA AÑO ANTERIOR		AUDITORIA EJERCICIO ACTUAL	
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas	Seguimiento o comentarios

Sr. Lorgio Carrasco
Representante Legal
Compañía Productos Minerva Cia. Ltda.

Sr. Patricio Andrade
RUC No. 1703736700001
Contador Registro No. 0.1284
Compañía Productos Minerva Cia. Ltda.

Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2008. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de Auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo con una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.
Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.